

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-310117

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,900

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,900) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración APERTURA A PRUEBAS-CASO GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que notificado acuerdo municipal número 1,696 en fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, donde se mandó a oír por tercero día para expresar agravios al señor GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE, y recibido escrito de expresión de agravios y ofreciendo pruebas, el día tres de enero de dos mil diecisiete, del expediente administrativo del inmueble inscrito con ID N° 59346 como CASA, propiedad del señor Trejo, inmueble ubicado en Cantón Álvarez, Ojo de Agua del Pino, lote número uno – C, del Municipio de Santa Tecla, con una superficie de 1481.61 metros cuadrados.
- III- Que interpone en tiempo y forma escrito de expresión de agravios de recurso de apelación, interpuesto por resolución emitida el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el Jefe de Unidad de Catastro de esta Municipalidad, en la que se resuelve la calificación del inmueble como CASA, de la dirección ya mencionada, con una superficie de 1481.61 metros cuadrados, y la determinación de tasas municipales del inmueble desde el año dos mil cuatro, que se determina de la siguiente manera TRECE DOLARES, por contribución especial, MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR por alumbrado público, NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVO DE DOLAR, por pavimento, MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR, por intereses moratorios, CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR por multas moratorias, CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, por inscripción, Y TREINTA Y NUEVE DOLARES, por multa extemporánea, siendo un total

de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$3,934.89), del periodo comprendido del primero de marzo de dos mil cuatro al treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

- IV- Que en el escrito de expresión de agravios el señor GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE, PIDE:
- a) Se realice inspección en el inmueble de su propiedad como en la calle de acceso que sirve para el mismo, y en las luminarias instaladas tanto el acceso como alrededor de su propiedad para establecer que las luminarias están conectadas a las instalaciones eléctricas internas de los inmuebles respectivos.
 - b) Se tome entrevistas a los propietarios colindantes o vecinos del inmueble a fin que declaren quien realizo el concretado de la calle e instalación de las lámparas.
 - c) Solicitar informe a la unidad correspondiente de este Municipio sobre el censo de alumbrado público sobre las lámparas instaladas alrededor de su inmueble son o forman parte del parque luminario proveído por el Municipio.
 - d) Solicitar informe a la unidad correspondiente sobre si en los registros se tiene como vía publica el acceso hacia su inmueble y si fue la municipalidad quien realizo el concretado.
- V- Que por razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal que dice "Si el apelante ofreciere prueba distinta a la instrumental, el Concejo abrirá a prueba por ocho días para recibirla y recoger de oficio la que estime necesaria".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Téngase por parte al señor GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE, habiendo comparecido en tiempo.**
2. **Abrir a prueba por el término de ocho días para recibirla y recoger de oficio la que se estime necesaria.**
3. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente, y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese. """"**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**